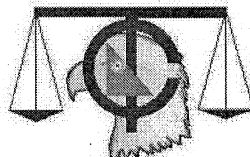
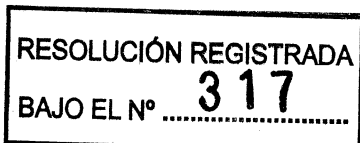




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA 16 SEP 2011

VISTO: el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego Letra TCP Pres N° 173 año 2009 "S/SOLICITUD INVESTIGACIÓN ESTADO ECONÓMICO FINANCIERO IPAUSS-P/JUBILADOS Y PENSIONADOS" y expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P N° 140 año 2009 caratulado "S/ SITUACIÓN REF. DEUDAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD AL IPAUSS" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Interna N° 1478/11 Letra T.C.P S.C la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaria, comparte la propuesta presentada por los Auditores Fiscales CP David Ricardo BEHRENS y el CP Diego Luis VERNET en el Apartado 3, CONCLUSIONES, del Informe N° 341/11 Letra T.C.P Deleg. IPAUSS.

Que asimismo eleva a consideración del Plenario de Miembros, requerir al Directorio del I.P.A.U.S.S, que en un plazo definido, el organismo determine el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte la propuesta para la realización de una auditoría y los requerimientos señalados, por lo que se debe intimar al Presidente y los Directores del I.P.A.U.S.S a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, el organismo a su cargo determine el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal por los artículos 4 inc. g) y 27 de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

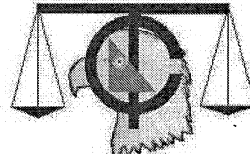
ARTÍCULO 1º.- Intimar al Presidente y los Directores del I.P.A.U.S.S a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, determine e informe a este Tribunal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **317**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

de Cuentas, el importe de la deuda que los distintos organismos mantienen con el I.P.A.U.S.S, debidamente clasificados por concepto, tipo, situación jurídica y contable por cada uno de los deudores, como asimismo, la conciliación de los créditos/deudas con cada organismo, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conforme lo autoriza el inciso h del artículo 4° de la Ley N° 50 y decreto 1917, haciéndoles saber que la contumacia o reiteración agravara la pena en el limite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente, con copia certificada de la presente al Presidente y Directores del I.P.A.U.S.S. en sus públicos despachos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en el organismo a la Secretaria Contable y a los Auditores Fiscales intervinientes con remisión de las actuaciones del visto, a fin que controlen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar. Publicar Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 317/2011.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia